

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

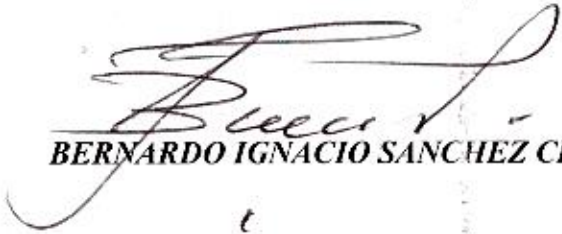
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00002-00.
DEMANDADO: MONICA NARANJO RAMIREZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ

Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00003-00.
DEMANDADO: PATRICIA CONTRERAS GARCIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ

Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00303-00.
DEMANDADO: MIGUEL CONTRERAS PEÑALOZA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00096-00.
DEMANDADO: DIEGO PARRA VELEZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Confe.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

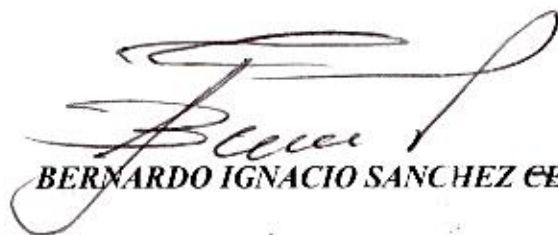
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00108-00.
DEMANDADO: JOSE WILMAR ARIAS CANACUE.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

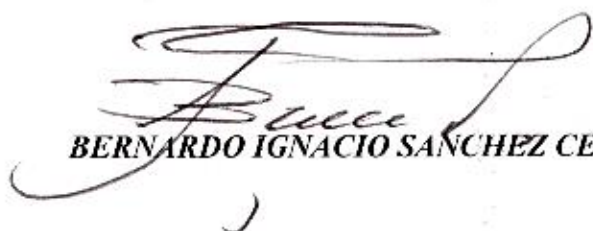
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00134-00.
DEMANDADO: ARNOBIS AYA TRUJILLO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SÁNCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Con:te.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

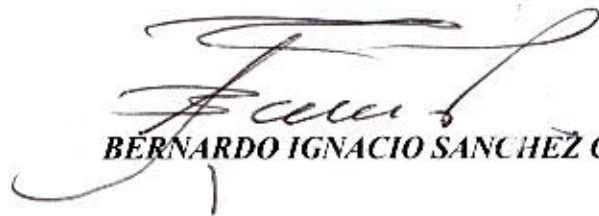
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00145-00.
DEMANDADO: MARIELA TAPIERO BERMUDEZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ

Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

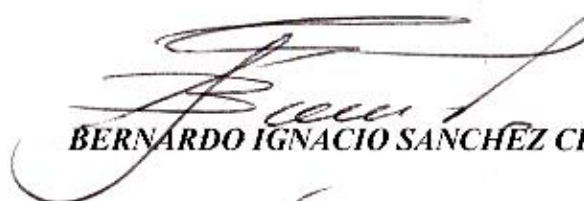
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00273-00.
DEMANDADO: FRANCY YANETH ORTIZ RIOS.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00290-00.
DEMANDADO: NANCY GONZALEZ SANCHEZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2019-00290-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

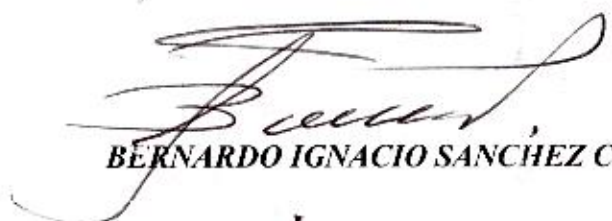
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00029-00.
DEMANDADO: SANDRA MILENA ZAMBRANO HURTADO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00029-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

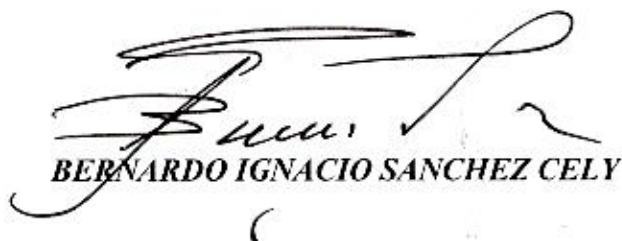
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00076-00.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA AGUDELO RAMIREZ Y
ALBENCY MORALES GIRALDO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Cons.e.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2020-00173-00.
DEMANDADO: JESUS ORLANDO POVEDA MENDEZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada de crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

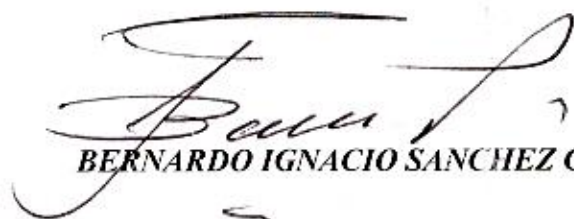
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICACIÓN: 182474089001-2021-90121-00.
DEMANDADO: EDGAR TABORDA ARANGO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: FELIX HERNAN ARENAS MOLINA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMFLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
RADICADO: No. 182474089001-2021-00181-00.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO MOLINA BARON.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación actualizada de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

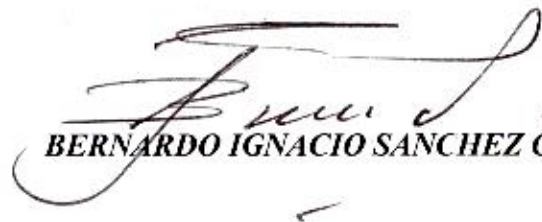
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00126.00.
DEMANDADO: JAIME ALEXIS SALINAS CARVAJAL.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 27 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación actualizada de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00167.00.
DEMANDADO: JESUS ANDRES IRIARTE SANTA CRUZ.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA.

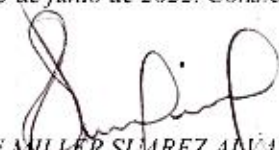
Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 27 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.


JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario